Esquel, 09 de abril de 2024.-

------<u>Y VISTO:</u> ----------

------Las apelaciones interpuestas por la incidentista, Sra. J. V. y por el demandado, Sr. I. H. contra la resolución del 4/2/24 registrada al N° 039/24, mediante ID 1380884 e ID 1385153, respectivamente. Los recursos fueron concedidos el 20/2/24 y el 22/2/24.—----------

------<u>Y CONSIDERANDO:</u> ----------

------I.- Para resolver resulta necesario tener a la vista los autos principales. En consecuencia, corresponde como medida para mejor proveer, requerir al Juzgado de Ejecución de Esquel remita, en préstamo, los autos caratulados “H., V. V. s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° 422/21) en formato papel y en vista las actuaciones digitales. A cuyo fin, líbrese el INODI respectivo.--------

------Por ello, La Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

---------- <u>R E S U E L V E:</u> ----------

------1°) DISPONER, como medida para mejor proveer (art. 36 inc. 2° del CPCyC.), requerir al Juzgado de Ejecución de Esquel remita, en préstamo, los autos caratulados “H., V. V. s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° 422/21) en formato papel y en vista las actuaciones digitales. A cuyo fin, líbrese el INODI respectivo.----------

------2°) REGISTRESE y notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría.----------

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

<u>REGISTRADA BAJO EL N° 75 CANO DEL DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2024. CONSTE.-</u>

Cristina Márquez
Secretaria